



MEMORIA DEL AÑO 2017

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ceuta

INTRODUCCIÓN

Los Institutos de Medicina Legal son órganos cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales propias de la actividad médico forense, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como las específicas de psicología y trabajo social forense; además, la realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que existirá un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia o Salas del mismo Tribunal. Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, podrá autorizar el establecimiento de Institutos de Medicina Legal en las restantes ciudades del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de que se trate y con el ámbito de actuación que se determine.

La reforma de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, suprime la referencia a las agrupaciones de forensías y, salvo que se acuerde la adscripción de un médico forense a un organismo concreto por razones excepcionales, dispone como única forma de organización de la medicina forense, la creación de los Institutos de Medicina Legal.

Cuestiones de territorialidad o de dimensión no pueden ser óbice para que el desarrollo organizativo moderno, a través de los Institutos de Medicina Legal, no se lleve a cabo. En este sentido, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, y modificado por el Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Toxicología, el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, prevé en la disposición adicional segunda, que se puedan crear en Ceuta y Melilla sendos Institutos con una estructura más sencilla.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Ceuta fue creado mediante Orden Ministerial del Ministerio de Justicia (Orden JUS/607/2016, de 22 de abril), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2016, permitiendo así la nueva configuración de los servicios forenses en esta ciudad y la adaptación de los mismos a los requerimientos de la moderna medicina forense. El IMLCF de Ceuta entró en funcionamiento en fecha 11 de mayo de 2017, tras publicación de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Justicia, en el BOE.

Es un órgano técnico, cuya misión es auxiliar a los distintos órganos jurisdiccionales, con carácter independiente en sus funciones de acuerdo a las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Su ámbito de actuación es la ciudad de Ceuta, conforme establece el Real Decreto 472/2015, de 12 de junio, teniendo su sede central en el Palacio de Justicia de la ciudad.

Al frente del IMLCF se encuentra el **Director**, que ostenta la representación del mismo y distribuye y coordina los trabajos a realizar, entre otras funciones. Para el asesoramiento del mismo se constituye el **Consejo de Dirección**, integrado por todos los médicos forenses.

MEDIOS PERSONALES

PERSONAL FUNCIONARIO

- **DIRECTOR:**
 - ÁNGEL MARÍA MACÍAS GUERRERO.
- **MÉDICOS FORENSES:**
 - ESPERANZA LATORRE GUILLORME.
 - ÁFRICA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN.
- **CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:**
 - CIRO LUIS RUBIDO GARCÍA.

PERSONAL LABORAL

- **TITULADOS SUPERIORES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (PSICÓLOGOS):**
 - JOSE JAVIER RUBIO COELLO.
 - GEMA MARÍA RODRÍGUEZ NOTARIO.

- **TITULADOS MEDIOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (TRABAJADORES SOCIALES):**
 - ESMERALDA PALACIOS MEDINA.
 - SILVIA CARMONA GÓMEZ (interina).
- **OFICIALES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (OFICIALES SANITARIOS ASISTENCIALES):**
 - ARTURO AZAEL PÉREZ FERNÁNDEZ.
 - LAURA MORA TORO (interina por sustitución de titular FATIMA MOHAMED AMAR por incapacidad temporal).

PLAN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

El plan de formación se realiza mediante los cursos de formación continuada, bajo la modalidad de formación con presencia física durante estancias breves o bajo la modalidad de formación online, que oferta el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de forma anual.

SERVICIOS DEL IMLCF

Los servicios técnicos realizan su actuación en el ámbito territorial del instituto y están integrados por todos los médicos forenses, los psicólogos, los trabajadores sociales y demás personal de apoyo a las funciones técnicas que estos realizan, así como las unidades de valoración forense integral y las unidades de ordenación y archivo.

Los médicos forenses se ocupan de las investigaciones médico legales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la identificación de cadáveres y restos humanos, así como los peritajes médico-legales de personas vivas y la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

Las unidades de valoración forense integral, formadas por médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales, realizan las pericias en materia de violencia de género, sin perjuicio de su colaboración con otros asuntos del ámbito profesional de sus integrantes.

ACTIVIDAD PERICIAL

AÑO 2017

**INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES**

CEUTA

PERITACIONES MÉDICO LEGALES SOBRE **PERSONAS VIVAS**

La memoria de la actividad realizada en el ejercicio 2017 en el Instituto de Medicina Legal de Ceuta en sujetos vivos está basada de forma preferente en los datos obtenidos de la aplicación informática creada por el Ministerio de Justicia para los IMLCFs, denominada "Orfila", si bien se hacen algunas modificaciones recurriendo a registro de datos creado en el IMLCF de Ceuta.

De acuerdo con ello, **en el año 2017 se realizaron un total de 2139 actuaciones (valoraciones periciales) en sujetos vivos.**

Tres hechos han incidido de modo distinto al conjunto de la actividad desarrollada:

1º) La actividad de los Equipos Psicosociales no se desarrolla de forma completa en el IMLCF de Ceuta, dada la integración parcial de estos profesionales (UVFI), por lo que no se computan todas sus actuaciones en esta Memoria.

2º) La entrada en vigor de la reforma del Código Penal (LO 1/2015, de 30 de marzo), el día 1 de julio de 2015, redujo significativamente las pericias penales, en particular las pericias de lesiones derivadas de accidente de circulación de vehículos.

3º) En 2016, tras la reforma de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial por la LO 7/2015, de 21 de julio y lo dispuesto en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y en el RD 1148/2015, de 18 de diciembre, se inició en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses la realización de pericias a solicitud de particulares en las reclamaciones por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

De otro lado, hay que señalar el desarrollo de una actividad, derivada o asociada a los reconocimientos e informes emitidos, consistente en la asistencia a Juicio Oral, no siempre registrada, por lo que no se incluye en esta Memoria.

La distribución de las diversas actuaciones en función de tipo de asuntos informados es la siguiente:

AGRESIÓN SEXUAL	13
LESIONES EN AGRESIÓN	964
LESIONES ACCIDENTALES	8
LESIONES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	35
VALORACIONES VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA	240
IMPUTABILIDAD	41
INTERNAMIENTOS INVOLUNTARIOS	107
CAPACIDAD CIVIL (FISCALÍA Y JUZGADOS)*	347
DROGADICCIÓN	15
PSIQUIÁTRICOS OTROS **	13
SUSPENSIÓN DE CONDENA	1
DETENIDOS	2
PRAXIS MÉDICA	13
FILIACIÓN	25
DET. DE EDAD EN MENORES NO ACOMPAÑADOS	241
SOCIAL	2
REGISTRO CIVIL	4
INFORME PSICOSOCIAL ***	68
TOTAL ASUNTOS	2139

* CAPACIDAD CIVIL: se incluyen **Diligencias Preprocesales - Discapacidad** de Fiscalía y **Procedimientos de Discapacidad Protección Patrimonial (Ley 41/2003)** de Juzgados.

** PSIQUIÁTRICOS OTROS: capacidad procesal, capacidad ejecutiva; capacidad para prestar declaración/testimonio; capacidad para prestar consentimiento matrimonial.

***INFORME PSICOSOCIAL: se incluyen solo los relacionados con UVFI, no los informes para Derecho de Familia.

- Pericias a petición de particulares:

Referente a las actuaciones en lesiones por accidente de circulación, la despenalización de las antiguas faltas de homicidio y lesiones por imprudencia leve a partir de 1 de julio de 2015 ha supuesto un descenso notable de intervenciones médico forenses.

La cifra de 35 casos reseñados en el cuadro anterior representa la suma de actuaciones para procedimientos penales (lesiones en accidentes de circulación donde media la imprudencia grave) más las pericias a solicitud de particulares en las reclamaciones por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor emitidos por el IMLCF de Ceuta.

- Total de informes por lesiones en Accidentes de Tráfico..... 35.**
- Informes por lesiones en Acc. Tráfico en diligencias penales..... 23.**
- Informes por lesiones en Acc. Tráfico a petición de particulares.... 12.**

En el ejercicio 2017, se presentaron en el IMLCF de Ceuta 23 (veintitrés) solicitudes de informe pericial de valoración del daño corporal en accidentes de circulación no comprendidos bajo el Código Penal, de las cuales:

- 12 solicitudes fueron admitidas e informadas, todas del tipo I (pericias de lesiones sin ingreso hospitalario).
- 9 solicitudes fueron inadmitidas por falta de oferta motivada (8) o por hechos ocurridos antes de 01/01/2016 (1).
- 2 solicitudes fueron desistidas.

No se presentó ningún recurso y todas fueron debidamente abonadas.

- Determinación de edad en menores no acompañados.

El informe sobre estimación de edad en menores no acompañados se elabora en base a los siguientes datos:

- Entrevista-anamnesis.
- Exploración física:
 - Estatura (cm).
 - Peso (kg).
 - IMC (m²/kg).
 - Inspección de cavidad oral.
 - Maduración sexual (método de Tanner).

- Estudios radiológicos:
 - Radiografía simple de mano izquierda (Atlas de maduración ósea de la mano: Maduración ósea y predicción de talla de Dr. Hernández, Dra. Sánchez, Dra. Sobradillo y Dr. Rincón).
 - Ortopantomografía (método de Demirjian).

La población estudiada se corresponde con sujetos norteafricanos (Marruecos y Argelia) y subsaharianos, sin que se disponga de estudios de población específicos de la población de origen de los presuntos menores.

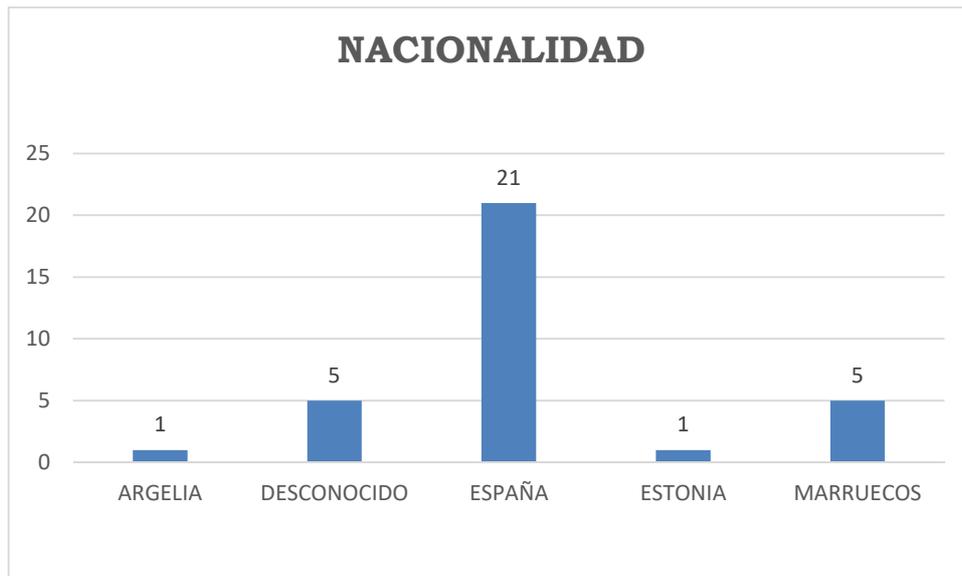
Referente a la determinación de edad en menores no acompañados, la cifra total de informes emitidos es de **241 casos**, conforme a las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía de Área de Ceuta.

PERICIAS: distribución por franjas de edad estimada	
- EDAD MAYOR DE 18 AÑOS	70
- EDAD ENTRE 16 - 18 AÑOS	118
- EDAD MENOR DE 16 AÑOS	53

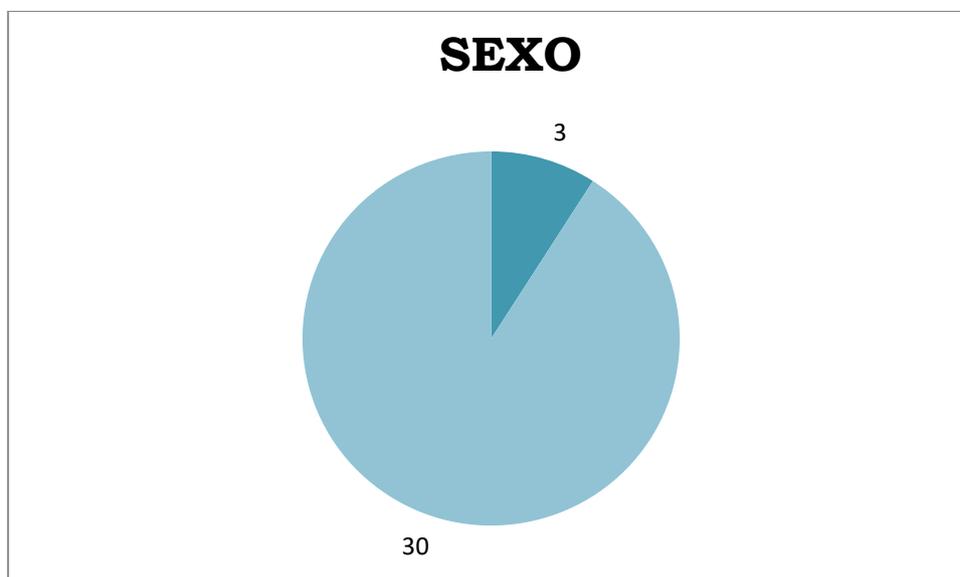
PERITACIONES MÉDICO LEGALES EN CASOS DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD

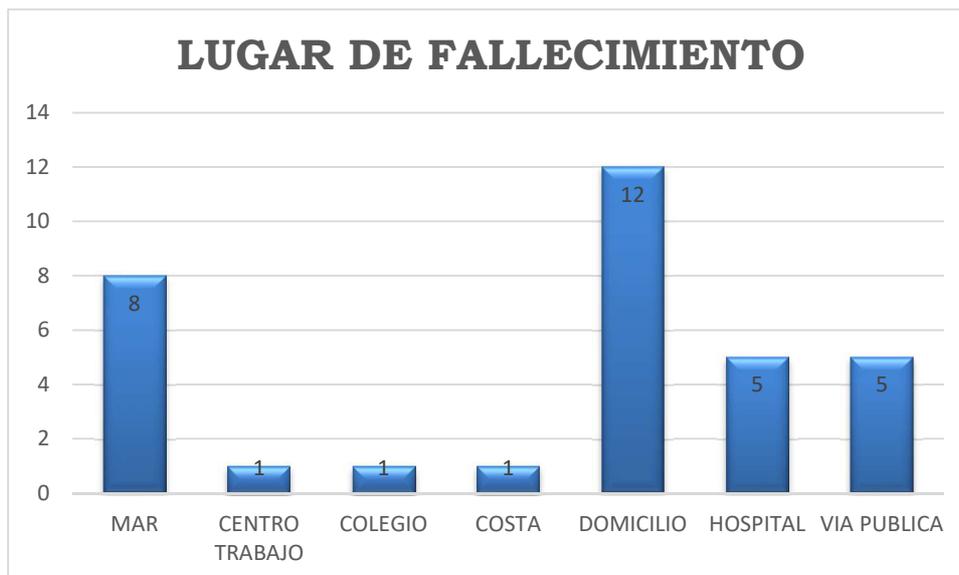
En el transcurso de 2107 se han realizado un total de **33 autopsias** con la finalidad de determinar las causas y circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad, en relación con un total de 53 actuaciones forenses en esta materia que incluye la emisión de informes preliminares, provisionales y definitivos de autopsias.

Respecto a la nacionalidad de las víctimas, destaca cinco de ellas de origen desconocido correspondientes a cinco subsaharianos (1 mujer y 4 varones); consta la identificación visual en dos de ellos pero queda pendiente la confirmación de identidades mediante perfiles genéticos.



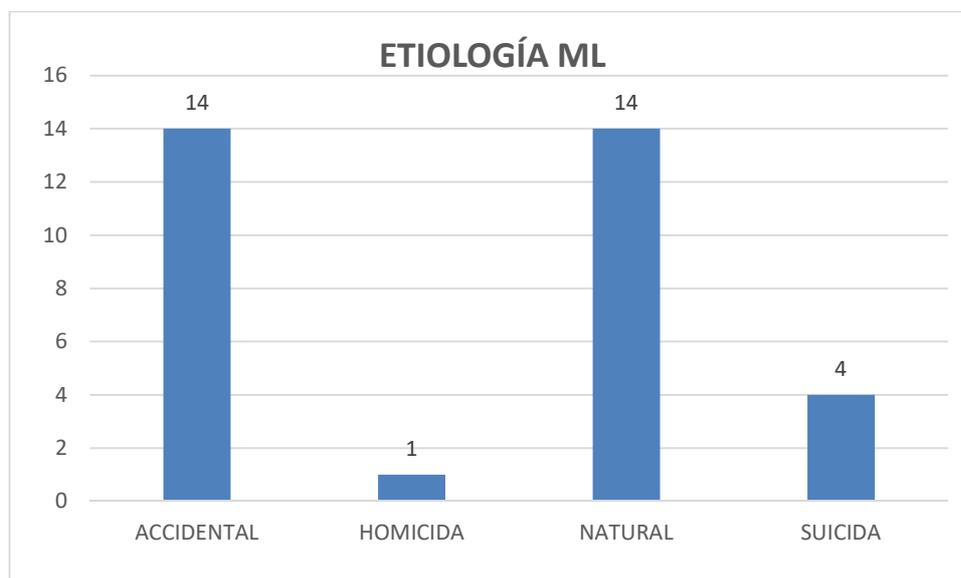
Respecto al sexo, 30 víctimas de sexo masculino y 3 víctimas de sexo femenino.





PERICIAS: distribución según lugar fallecimiento y etiología ml				
LUGAR	ETIOLOGÍA MÉDICO LEGAL			
	NATURAL	ACCIDENTAL	SUICIDA	HOMICIDA
MAR		8 SUMERSIÓN		
CENTRO TRABAJO		1 TRAUMA TORÁCICO		
COLEGIO (educación especial)	1 Enfd. cardiovascular			
COSTA			1 AHORCADURA	
DOMICILIO	9 Enfd. cardiovascular Enfd. respiratoria	2 INTOX. CO REACCIÓN ADVERSA A DROGAS	1 PRECIPITACIÓN	
HOSPITAL	2 Enfd. cardiovascular	2 ASPIRACIÓN LQ AMNIÓTICO TCE (acc tráfico)	1 PRECIPITACIÓN	
VÍA PÚBLICA	2 Enfd. cardiovascular	1 REACCIÓN ADVERSA A DROGAS	1 PRECIPITACIÓN	1 ARMA BLANCA

Con arreglo a la etiología médico legal, estas actuaciones se distribuyen del siguiente modo:



ETIOLOGÍA ML	Nº ACTUACIONES	PORCENTAJE
NATURAL	14	42%
VIOLENTA	19	58%
- ACCIDENTAL	14	
- SUICIDA	4	
- HOMICIDA	1	
RESTOS ÓSEOS	0	0%
TOTAL	33	100%

- Muertes naturales.

Las actuaciones tanatológicas en casos de muertes naturales tienen su origen en el carácter inicialmente sospechosa de criminalidad, bien por carencia de antecedentes médicos, por falta de asistencia facultativa o por el carácter súbito de acontecer la muerte.

Así, el total de fallecimientos por causas naturales que requirieron actuación Médico Forense fue de **14** casos, un 42% de las actuaciones tanatológicas en el IMLCF de Ceuta.

PERICIAS: distribución por enfermedad responsable	
- Enfermedades cardiovasculares	13
- Enfermedades respiratorias	1

- Muertes accidentales.

Las muertes accidentales ocurridas fueron **14**; atendiendo al mecanismo de producción, estas muertes pueden distribuirse del siguiente modo:

PERICIAS: distribución según mecanismo de producción	
- Sumersión	8
- Trauma torácico (accidente laboral)	1
- TCE - coma estructural (accidente de tráfico)	1
- Aspiración de líquido amniótico-meconial	1
- Reacción adversa a drogas	2
- Intoxicación por CO	1

De los ocho casos de sumersión, uno se corresponde con el fallecimiento de un ciudadano de Estonia que visitó la ciudad en el mes de julio. Los siete fallecidos restantes se relacionan con el problema de la migración: un varón argelino, un varón marroquí y cinco subsaharianos (1 mujer y 4 varones).

- Muertes suicidas.

Las muertes suicidas ocurridas fueron **4**, todas las víctimas de sexo masculino, cuyo mecanismo de muerte se corresponde con

PERICIAS: distribución según mecanismo suicida	
- Precipitación	3
- Ahorcamiento	1

- Muertes homicidas.

El número de homicidios fue de **1**: víctima de sexo varón, cuya muerte obedece a shock hipovolémico hemorrágico consecuencia de rotura cardiaca debido a herida por arma blanca.

VALORACIÓN

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta es de reciente creación y cuenta con apenas unos meses desde su puesta en funcionamiento. La estabilidad que se prevé de la plantilla, la cualificación y experiencia del personal es un valor seguro de rendimiento, eficacia y compromiso con la Medicina Forense.

No obstante, situaciones excepcionales han causado importantes alteraciones en el normal funcionamiento del Instituto como consecuencia de bajas laborales/maternidad al no cubrirse con personal sustituto; tal es así que, prácticamente desde la puesta en funcionamiento, los servicios demandados han sido prestados por solo dos médicos forenses. Ello ha supuesto una sobrecarga de trabajo, dada la reducida plantilla de médicos forenses, agravada por los periodos de ausencia por permisos/vacaciones del único personal administrativo destinado en el IMLCF de Ceuta.

La próxima reincorporación de médico forense titular, tras periodo legal de ausencia, permitirá un reparto más desahogado de asuntos y, con ello, un funcionamiento más regular del IMLCF para el desarrollo de sesiones ordinarias del Consejo de Dirección y la elaboración de protocolos de actuación propios del Instituto.

A pesar de lo señalado en párrafo anterior, a tenor del volumen de población residente en Ceuta incrementado por el diario trasiego de personas a través de la frontera con Marruecos, se considera respecto al personal del IMLCF el incremento de la plantilla:

- 1 funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses para una pericia adecuada, rápida y de calidad.
- 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para la correcta tramitación de procedimientos en secretaría.

Respecto al personal laboral, en la medida que las instalaciones de depósito-conservación de cadáveres/sala de autopsia queden para uso exclusivo judicial, será imprescindible la dotación de un servicio de guardia remunerado que permita garantizar un servicio público de guardia con los médicos forenses.

Finalmente, en lo referente a instalaciones, en la sede del Instituto, ubicada en edificio del Palacio de Justicia, surge la necesidad de disponer de sala/local para que los Oficiales Sanitarios Asistenciales puedan desempeñar su trabajo (manipulación, etiquetado, embalaje de muestras y confección de la documentación acompañante para su

remisión a laboratorio de referencia - INTCF -) con la privacidad y condiciones sanitarias adecuadas. Por otro lado, la dispersión física entre consultas médicos forenses (planta baja) y consultas del Equipo psiosocial (4ª planta) suponen ciertas dificultades de comunicación, siendo recomendable la mayor proximidad entre ambas.

En lo concerniente a la sala de autopsias es ampliamente mejorable al ser una instalación, cedida por el Ayuntamiento de Ceuta y de uso compartido con empresas funerarias, con déficits estructurales y de espacio evidentes; es urgente la concreción de convenio de cesión para uso exclusivo judicial de estas dependencias municipales aunque, como alternativa, resultaría más conveniente firmar acuerdo o convenio con INGESA para uso con fines de investigación judicial de las instalaciones del Servicio Hospitalario de Anatomía Patológica, espacio ocupado en la actualidad por el Servicio de Emergencias 061.